



### SUMARIO

#### Secretaría General de la Comunidad Andina

Pág.

<b>Resolución 021.-</b> Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la segunda quincena de noviembre de 1997, correspondientes a la Circular N° 64 del 4 de noviembre de 1997 .....	1
---	---

### RESOLUCION 021

#### Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la segunda quincena de noviembre de 1997, correspondientes a la Circular N° 64 del 4 de noviembre de 1997

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El Tratado de Creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena y la Decisión 371 de la Comisión sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios;

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 371, y para efectos de la aplicación de las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 500 de la Junta, la Secretaría General debe comunicar quincenalmente a los Países Miembros los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios;

Que es necesario facilitar a las autoridades aduaneras nacionales la aplicación oportuna de los Precios de Referencia, evitando la necesidad de someter dichos precios a ratificación mediante disposiciones internas y publicación en diarios oficiales;

Que, en virtud del Artículo 1 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, las Resoluciones de la Secretaría General hacen parte del ordenamiento jurídico andino; y,

Que de acuerdo al Artículo 5 del Tratado citado, los Países Miembros están obligados a adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, y se comprometen, asimismo, a no adoptar ni emplear medida alguna que sea contraria a dichas normas o que de algún modo dificulte su aplicación;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Se fijan los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la segunda quincena de noviembre de 1997:



NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)	
0203.29.00	Carne de cerdo	1 627	(Un mil seiscientos veintisiete)
0207.14.00	Trozos de pollo	902	(Novecientos dos)
0402.21.19	Leche entera	2 014	(Dos mil catorce)
1001.10.90	Trigo	175	(Ciento setenta y cinco)
1003.00.90	Cebada	151	(Ciento cincuenta y uno)
1005.90.11	Maíz amarillo	143	(Ciento cuarenta y tres)
1005.90.12	Maíz blanco	164	(Ciento sesenta y cuatro)
1006.30.00	Arroz blanco	312	(Trescientos doce)
1201.00.90	Soya en grano	288	(Doscientos ochenta y ocho)
1507.10.00	Aceite crudo de soya	648	(Seiscientos cuarenta y ocho)
1511.10.00	Aceite crudo de palma	590	(Quinientos noventa)
1701.11.90	Azúcar crudo	288	(Doscientos ochenta y ocho)
1701.99.00	Azúcar blanco	325	(Trescientos veinticinco)

**Artículo 2.-** Los Precios de Referencia indicados en el artículo anterior, se aplicarán a las importaciones que arriben a puertos de la Comunidad Andina entre el dieciséis y el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

**Artículo 3.-** Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la que entrará en vigencia a partir de la fecha de su

publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

VICTOR MANUEL RICO FRONTAURA  
 Director General  
 Encargado de la Secretaría General